LITORALPRESS

Fecha: 21-03-2026
Medio: La Discusión
Supl. : La Discusión
Tipo: Noticia general
Título: PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 AKM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 AKM. 412.800,00", Rol V-326-2025, referido al lote Nº 306, por

Pág. : 24
Cm2: 625,9
VPE: $ 623.427

Tiraje: 3.500
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Viejo, que figura a nombre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VI, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-326-2025, referido al lote N° 306, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-83, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre YANEZ VARGAS FERNANDO A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-316-2025, referido al lote N° 305, por resolución de fecha 12 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-386, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INMOBILIARIA TOKATI LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-327-2025, referido al lote N° 301, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-125, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INMOBILIARIA TOKATI LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-317-2025, referido al lote N° 303-1, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-145, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SAAVEDRA DE LA FUENTE FABRIZIO A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-328-2025, referido al lote N° 268, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-172, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre FIGUEROA CHARAFF PATRICIO GABRIE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-318-2025, referido al lote N° 267, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-117, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SANTA REGI, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-329-2025, referido al lote N° 266, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-343, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INMOBILIARIA FRUTILLARES LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-319-2025, referido al lote N° 265-1, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-431, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOC GASTRONOMICA LAS TORCAZAS LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-330-2025, referido al lote N° 265, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-432, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOC GASTRONOMICA LAS TORCAZAS LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-320-2025, referido al lote N° 264, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-213, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SOC COM AGROPECUARIA PUYARAL LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-331-2025, referido al lote N° 263, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-468, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre SALINAS Y FABRES S.A., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-322-2025, referido al lote N° 251, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-305, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre VILLEGAS SILVA CAROLINA ELIZABETH, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-321-2025, referido al lote N° 250, por resolución de fecha 09 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-291, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre INVERSIONES DON ENRIQUE LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00", Rol V-332-2025, referido al lote N° 249, por resolución de fecha 02 de marzo del 2026, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2202-292, de la comuna de Chillán Viejo, que figura a nombre MINERA Y COMERCIALIZADORA SUD AM, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
20/22